

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL DESTINADO A BAR-CAFETERIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “COMPLEJO DEPORTIVO LA FLECHA”.

1. OBJETO
 2. NECESIDADES/INTERÉS A SATISFACER CON EL CONTRATO
 3. MESA DE CONTRATACIÓN
 4. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 5. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
 6. CANON, CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y PAGO DE LA MISMA
 7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA LICITAR
 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 10. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
 11. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
 12. ADJUDICACIÓN
 13. GARANTÍA
 14. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PERSONAS
 15. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL/LA CONCESIONARIO/A
 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
 17. PRERROGATIVAS
 18. REVERSIÓN
 19. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y PENALIDADES
 20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN
 21. EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONCESIONAL
 22. CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y GRAVÁMENES
 23. RELACIÓN DEL CONCESIONARIO CON EL AYUNTAMIENTO Y CON TERCERAS PERSONAS
 24. RESPONSABILIDADES
 25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
 26. LEGISLACIÓN APLICABLE
 27. JURISDICCIÓN COMPETENTE
- ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS
- ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA



1. OBJETO

Es objeto de licitación el otorgamiento de concesión demanial del uso privativo, del bar-cafetería municipal sito en las instalaciones deportivas abiertas de titularidad municipal que tienen naturaleza de bienes de dominio público, para su posterior explotación para los usos descritos en la cláusula segunda, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, con arreglo a lo dispuesto en este pliego, y conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 78 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicándose los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El bar no dispone de sillas y mesas ni taburetes, ni sombrillas, tampoco de estanterías para copas o vasos, tampoco de vajillas, vasos, copas, cubiertos, tampoco de microondas, ni de servidores de cerveza, ni de cámaras frigoríficas, tampoco de barra etc, al ser lo existente propiedad privada del actual adjudicatario. Dispone de un termo de agua caliente, almacén, de aseos propios, de fregaderos, etc.

2. NECESIDADES/INTERÉS A SATISFACER CON EL CONTRATO

La presente licitación se promueve con el fin de impulsar el aprovechamiento y rentabilidad del local destinado a bar- cafetería sito en las instalaciones deportivas de uso abierto.

El otorgamiento de la concesión no afectará en modo alguno a la titularidad del bar, que, en consecuencia, seguirá siendo municipal.

El local sólo podrá ser utilizado para la actividad de bar-cafetería .

3. MESA DE CONTRATACIÓN

- Presidente: D. Borja Lavandera Alonso, alcalde del Ayuntamiento.
- Vocales:
- D. Carlos González Zamorano. Secretario-Interventor del Ayuntamiento
- D. Juan Carlos Sanz García. Operario de Servicios Múltiples (Responsable) del Ayuntamiento.
- Dña. Aranzazu Bartolomé Lafuente. Maestra en Educación Infantil del Ayuntamiento.
- Secretaria:
- Dña María Henar de Andrés Gimeno. Administrativa del Ayuntamiento

4. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 62 de la Ley 9/2017, se designa como responsable municipal del contrato al alcalde del municipio de Trescasas.

5. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN



La concesión tendrá una duración máxima de 10 años, a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo.

6. CANON, CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y PAGO DE LA MISMA

El canon concesional tiene naturaleza jurídica de tasa (art. 20.1 de la TRLRHL). Como tal ingreso de Derecho Público, la falta de pago del canon en el plazo señalado llevará consigo el devengo de los recargos, intereses y costas que sean de aplicación conforme a las normas de recaudación aplicables a los tributos de las Entidades Locales, pudiendo exigirse su exacción por vía ejecutiva de apremio.

El cálculo del canon se ha determinado teniendo en cuenta una remuneración adecuada para los bienes cuya utilización se concede y por otro lado un retorno razonable por el concesionario por la inversión y el riesgo razonable que asume.

No se prevé inversión por obras de forma obligada, solo aquellas que decida asumir de forma voluntaria.

Para determinar la remuneración de los bienes se ha tenido en cuenta el coste del edificio ubicado en la zona considerado de dominio público según el proyecto de construcción aprobado en su día (Coste del edificio según proyecto de construcción: 60.638,78 euros, que aumentado a lo existente según informe arquitecto municipal da una cantidad de 75.792,42 euros). En el caso de las figuras patrimoniales similares, como por ejemplo arrendamiento de bienes público, dice el Reglamento de Bienes de las entidades locales que el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta del bien, tendiendo en cuenta que incluso admite el canon de 2% en concepto de usufructo según doctrina del propio Tribunal Supremo, según informe jurídico del expediente. Que resulta por tanto el valor de: 75.792,42 euros.

No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 80.7a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el 93.4 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el canon vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

El canon mínimo para ingresar es de 6% del valor del bien con carácter anual, siendo ese 6% de 4.560 euros anuales, es decir 380,00 euros mensuales de tasa. Siendo el montante total por los 10 años de duración del contrato de 45.475,40 euros.

El abono del canon se llevará a cabo de la siguiente forma a elección del adjudicatario, bien de forma mensual en los primeros 10 días de mes vencido o bien de forma anual calculado de forma proporcional al periodo del año restante.

De la concesión no se derivará ninguna obligación económica para el Ayuntamiento, siendo de cuenta del concesionario cualquier gasto que se pueda originar por la misma, en cuanto a instalación, gastos de electricidad, gastos de agua, limpieza etc.

El canon de la concesión, no exime al adjudicatario del pago al Ayuntamiento de los tributos municipales que graven la actividad del licitador (Impuesto sobre Actividades Económicas, IAE), que se deriven de las licencias y autorizaciones que el mismo se vea obligado a obtener (licencias de obras, de apertura, etc.) como consecuencia de su instalación o que supongan contraprestación de los servicios que proporcione la Administración Municipal (suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado, etc.) que de ninguna manera se encuentran incluidos en el citado canon, por tratarse de hechos impositivos que no se relacionan de modo específico



y concreto, con la instalación en la vía pública de los elementos de la concesión y la explotación publicitaria de los mismos.

Asimismo, el concesionario es responsable de conocer, prever y proceder al pago de los impuestos, tasas y tributos que sean de aplicación, así como de atender a cualquier requerimiento administrativo en el tiempo y forma previstos por la ley

Si la presente concesión llevase aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. No se condonará total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA LICITAR

Podrán optar a la presente contratación las personas físicas o jurídicas que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos. Además, es preciso que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transporten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y no tener deudas de naturaleza tributaria en los términos referidos en la señalada ley. A estos efectos dejaran constancia en declaración responsable que se adjunta

(Anexo I)

Se podrá acudir a la licitación por sí o representado por tercera persona autorizada mediante poder o facultades de representación suficientes acreditadas documentalmente.

La solvencia se acreditará por estos medios:

? Solvencia económica – financiera. Artículo 87.1. a) LCSP: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación para cada lote o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación: El volumen de negocios mínimo anual exigido ha de ser igual o superior a 5.000,00 euros. Se acreditará, mediante la presentación por el licitador de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o en su defecto por el resumen anual de IVA.

? Solvencia técnica y/o profesional: A fin de garantizar la capacidad técnica de los licitadores para una correcta ejecución del contrato deberán disponer de una experiencia demostrable en el ámbito de la restauración de, al menos, 12 meses durante los últimos 3 años. Se acreditará esta experiencia mediante vida laboral, certificados, alta en IAE o cualquier otro documento que lo acredite.



Descripción de medios materiales, maquinaria y equipo del que dispondrá para ejecutar la actividad en el edificio.

En caso de que el contratista sea de nueva creación se aplicará lo previsto en el artículo 90.4 de la LCSP, debiendo acreditarse con los medios materiales maquinaria y equipo del que disponga, siempre que sean adecuadas a la finalidad de la explotación.

La inscripción en el ROLECE servirá de acreditación de la capacidad y solvencia en sustitución del resto de requisitos. En el caso de esta inscripción no será necesario la presentación de documentos de solvencia económica ni técnica o profesional, al presumirse la capacitación.

En caso de solicitud de inscripción en el ROLECE no sustituirá a la acreditación de requisitos expresados

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en la plataforma de contratación del sector Público, así como en el BOP de Diputación Segovia y en el portal de transparencia de la página web municipal. Las proposiciones, se presentarán, dentro del PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) que actúa como perfil del contratante del Ayuntamiento. En el caso de que la publicación en el BOP sea posterior el plazo de 20 días naturales se contará desde el último anuncio publicado de los dos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, de forma presencial en el ayuntamiento de Trescasas o de cualquiera de otra forma admitida por la legislación, no aplicándose la licitación electrónica, al no ser obligatoria por tratarse de un contrato patrimonial.

Toda la documentación deberá estar debidamente numerada para facilitar su posterior análisis y deberá constar, toda ella, redactada en español o traducida al mismo en los términos previstos en la legislación vigente por Intérprete Jurado.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado del contenido de la totalidad de los presentes pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones incluirán la documentación siguiente:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

Declaración responsable, a cumplimentar conforme al modelo recogido en el **Anexo I** unido al presente Pliego.



Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en los Registros de Licitadores citados o no figuren actualizados en los mismos, deberán aportarse dichos datos.

SOBRE B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

Se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática o por aplicación de fórmulas, debiendo ajustarse, en todo caso, al modelo de proposición económica contenido en el **Anexo II**.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de valoración.

A. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

- Canon ofertado. Hasta 32,5 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas, y a fin de propiciar un reparto proporcional de puntos, teniendo en cuenta que todos los licitadores vienen obligados a ingresar el tipo mínimo, por lo que no se puede valorar la parte del canon de cuantía igual al tipo, se valorará el canon ofertado conforme a la siguiente fórmula:

Al de mayor precio se otorgará la puntuación de 32,5 puntos y al resto proporcionalmente a través de una regla de tres.

Se fija un canon mínimo anual de 4.560 €

- Mejora de horario de apertura. Hasta 30 puntos.

El horario mínimo de apertura de lunes a viernes es de 16,00 a 23,00 horas y los sábados, domingos y festivos de 10,00 a 23,00.

Se valorará la ampliación del número de horas de apertura, de manera que el licitador que no aporte mejoras no puntuará, y la de mayor aumento de horas de mejora puntuará como 30, calculando el resto según la fórmula: regla de tres.

Si el horario ofrecido se incumpliera dará lugar a la rescisión del contrato.

- Mejora de días de apertura anuales. Hasta 7,50 puntos.

Las instalaciones estarán abiertas de forma obligatoria al menos 6 días a la semana, y podrá cerrar sin contar el día semanal, 30 días naturales al año en concepto vacacional, no pudiendo cerrar por vacaciones en el mes de junio, julio y agosto.

Por cada día de reducción de los 30 días de cierre vacacional se otorgará la puntuación de 0,50 puntos, sin que pueda superar los 7,50 puntos, considerándose baja temeraria la cantidad superior a los 15 días, no siendo valorables lo que ellos superé.



- Mejoras en el mobiliario del establecimiento. Hasta un máximo de 30 puntos.

El ayuntamiento dispone de un mobiliario de su propiedad que se establece en el pliego en el punto primero, de tal forma que el resto del mobiliario lo tendrá que aportar el adjudicatario. Importante recalcar que el local no dispone de ningún mobiliario apto para la realización de la actividad por lo que deberá ser **aportado de forma obligatoria por el adjudicatario**.

Respecto del mobiliario existente se puntuarán las mejoras y aportaciones del licitador de la siguiente forma: Si el adjudicatario luego no aporta el material ofrecido en el plazo de 15 días desde la adjudicación se considerará incumplimiento de condiciones y se rescindirá la concesión demanial, con los daños y perjuicios correspondientes para con el ayuntamiento.

Por mesa: 0,20 puntos por cada mesa que ponga el licitador.

Por conjunto de cuatro sillas para cada mesa: 0,20 puntos por cada cuatro sillas ofrecidas.

Por taburete: 0.10 por cada taburete ofrecido.

Por televisión: 1 punto.

Por sombrillas para mesas: 0,05 por cada sombrilla

Por estanterías para el bar: 0,10 por cada estantería

Por aparatos de aire acondicionado: 1 punto por aparato.

Por grifo de servidores cerveza: 1 punto por cada grifo.

Por platos y vasos o y tazas: 0,01 por cada uno.

Por congelador: 2 puntos por cada uno.

Otro mobiliario: 0,05 por cada aparato ofrecido que tenga que ver con el servicio del bar.

10. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación, la cual, previamente habrá sido analizada por la Secretaría de la mesa y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija o presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo y procederá a la apertura de los sobres y a valorar las ofertas presentadas según lo dispuesto en este pliego.

11. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o desechadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.



Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles presente la siguiente DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1º Cuando el empresario no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o sus datos no figuren actualizados en dicho Registro, deberá presentar:

a) Cuando sea una persona jurídica: La escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro

Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

b) Cuando sea una persona física: El órgano de contratación comprobará de oficio los datos de identidad del licitador mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad si no se ha manifestado la oposición a la consulta de datos por parte de los servicios dependientes del órgano de contratación. Si se ha manifestado la oposición a la consulta, deberá aportarse copia del DNI en vigor.

c) Cuando no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica: deberá acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades de la representante debidamente bastantada por el secretario Ayuntamiento.

Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar al Ayuntamiento los siguientes documentos:

- DNI del representante

- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas

- Salvo que se trate de poderes especiales otorgador para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos.

3º Cualquier otra documentación requerida en los Pliegos que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. (incluida manifestación de solvencia por medios externos). A sus efectos acreditará los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, así como técnica y aportará en su caso la habilitación que resulte exigible.



4º En caso de que el licitador se haya opuesto expresamente a su consulta por el órgano de contratación:

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la licitación, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizado a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente o el último recibo, en ambos casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando la causa de la exención.

5º Documentación acreditativa de la capacidad para contratar con el sector público, por parte de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de la autorización especial o la pertenencia a una determinada organización cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas lo exija para poder prestar en él el servicio de que se trate.

12. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del trámite señalado en la cláusula anterior.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

(<http://www.contrataciondelestado.es>).

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación o descartados, la exposición resumida de las razones por las que se no se haya admitido su candidatura o se haya desestimado su oferta
- b) La identificación del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada con preferencia sobre las del resto de licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

13. GARANTÍA

Se entiende no necesaria la prestación de la misma al ser un contrato de carácter patrimonial

14. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión administrativa deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

15. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL/LA CONCESIONARIO/A

1.- Obligaciones.

Además de las obligaciones contenidas en este pliego y de las que resulten de las normas de general aplicación, son obligaciones especiales de el/la adjudicatario/a de la concesión, las siguientes:

1.1 Obligaciones generales:

1. Realizar la actividad de bar-cafeteria, con eficiencia y diligencia.
2. Todo rótulo o cartel publicitario, habrá de ser aprobado discrecionalmente por el Ayuntamiento.
3. Mantener, en todo momento, el mejor estado de conservación y limpieza, incluidos los aseos anexos a la instalación.
4. Serán a cargo del adjudicatario los consumos de agua y electricidad.
5. El adjudicatario necesitará autorización u orden expresa de la Alcaldía para realizar cualquier género de obra en el local e instalaciones.
6. Las mejoras que signifiquen tales obras, quedarán en beneficio del Ayuntamiento.
7. Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de la legislación laboral y de la Seguridad Social.
8. Observar, tanto la empresa como sus trabajadores, una conducta de respeto y consideración con los usuarios y el público en general.
9. Ejercer por sí el servicio y no cederlo a traspasarlo a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.
10. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio concedido.
11. Ejecutar las modificaciones que en los bienes concedidos acordase el Ayuntamiento, por razón de interés público.
12. Llevar un libro de reclamaciones, diligenciado en el Ayuntamiento, en el que anotará las que formularsen los compradores y el público, y que serán comunicadas al Ayuntamiento, en el Plazo máximo de 24 horas.
13. El cumplimiento de la legislación vigente en materia de bares y establecimientos de hostelería, y de modo especial el código alimentario español, debiendo contar el personal con las certificaciones o carnets necesarios para ejercicio de la actividad y, asimismo, la legislación fiscal y tributaria.
14. El personal al servicio del bar, estará dotado de vestuario adecuado, en buen uso y en debido estado de limpieza.



15. Eliminar totalmente los posibles depósitos y almacenamiento de cajas, botellas, etc. en el exterior del local concedido, manteniendo en estado de limpieza el interior del bar y la zona exterior de su entorno.
16. Mantener en debidas condiciones sanitarias y de buena presentación los alimentos y bebidas que expendan a los usuarios y estará obligado a permitir las inspecciones sanitarias y administrativas necesarias.
17. No podrán expendirse en el bar bebidas alcohólicas a menores de edad
18. A la inversión en mobiliario necesario para la realización de la actividad bar-cafetería.
19. Las demás obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones, y en general, el cumplimiento de los acuerdos de los organismos municipales, en sus respectivas atribuciones, relacionadas con la mejor presentación de bar.
20. Habrán de cumplirse en todo momento las Ordenanzas Municipales, así como las indicaciones de los técnicos municipales en las inspecciones que se lleven a efecto para la vigilancia del cumplimiento del presente pliego.
21. Deberá contar con póliza de responsabilidad civil que cubra los daños materiales, corporales y consecuenciales causados a terceros y derivados de la actividad descrita en el objeto del contrato,
22. Devolver la instalación una vez haya finalizado la concesión, en buen estado de conservación y uso.
23. La obtención de todas las autorizaciones de otras Administraciones Públicas competentes que resulten precisas para la instalación, mantenimiento y ejercicio de la actividad a desarrollar en este tipo de establecimientos.

1.2 Obligaciones laborales:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.
2. El contratista adjudicatario deberá constituir en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en el centro de trabajo.
3. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la administración contratante.

2.- Derechos.

1. El uso y disfrute de los locales e instalaciones objeto del contrato para el ejercicio de la actividad de bar.
2. Percibir de los usuarios los precios de los servicios del bar-cafetería.
3. Los demás derivados de este Pliego de Condiciones.



4.-Las mejoras de las instalaciones que entienda el ayuntamiento que quiere hacer de forma voluntaria.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De tipo social:

A) La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación

17. PRERROGATIVAS

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las demás que procedan, las potestades siguientes:

- Ordenar las modificaciones en la concesión que aconsejen el interés público y, entre otras, la variación de calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consiste.
- Declarar la intervención de la concesión en los casos en que no la prestase o no la pudiera prestar el concesionario por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón de la infracción que cometiere, incluido el secuestro y la resolución de la concesión.
- Declarar la caducidad de la concesión, en los casos previstos.
- Acordar el rescate por razones de interés público.
- El Ayuntamiento se reserva expresamente la posibilidad de autorizar o promover la construcción de otras instalaciones de similares características en el término municipal o mejorar o ampliar las existentes
- Interpretar la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

18. REVERSIÓN

Al finalizar la concesión, el concesionario entregará al Ayuntamiento, en perfectas condiciones, gratuitamente y libre de cargas. En caso contrario, satisfará al Ayuntamiento el importe de los daños y perjuicios que se hayan causado a los bienes.

Finalizada la concesión, por cualquier causa, el concesionario deberá abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro de plazo, los bienes objeto de la utilización, teniendo el Ayuntamiento la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

19. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y PENALIDADES

El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos, pudiendo el Ayuntamiento acordar, si así lo estima, la resolución del contrato, con exigencia al adjudicatario de las responsabilidades, daños y perjuicios que procedieren.

Las faltas o infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Infracciones leves:



Se considerarán infracciones leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la prestación de la concesión, no sean debidas a actuaciones maliciosas y deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales y cosas, y no representen una reducción y perjuicio de los bienes, así como todas las acciones y omisiones no encuadradas en las infracciones graves y muy graves.

De éste modo, se indican de forma no restrictiva, como infracciones leves:

Deterioro leve de la instalación o anejos del edificio, que se produzcan como consecuencia del ejercicio de la actividad

Almacenar productos, envase o apilar los mismos en zonas de dominio público excluidas de la concesión

Infracciones graves:

Se considerarán infracciones graves aquellas que se produzcan como consecuencia de actuación maliciosa, realización deficiente de la gestión de la explotación y de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos que rigen el contrato.

De éste modo, se indican de forma no restrictiva, como infracciones graves:

- La acumulación de dos infracciones leves en un mes
- No facilitar al responsable del contrato la documentación requerida por este, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- No presentación de rotulo o cartel al responsable del contrato, para el visto bueno de este, previo a su instalación. Infracciones muy graves:

Se considerarán infracciones muy graves:

- Poner en peligro el bien objeto de la concesión.
- No abonar las primas de las pólizas de seguro que se deben suscribir,
- Dedicar las instalaciones objeto de la concesión a usos no permitidos y la realización de obras de no autorizadas.
- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave y abandono del concesionario.
- No contar con libro de Reclamaciones
- No contar el personal destinado a la actividad en dicho inmueble con la indumentaria adecuada ni con los permisos, carnets o certificaciones necesarias para el ejercicio de la actividad
- Cualquiera de las consideradas como faltas muy graves en la normativa urbanística de aplicación.
- No abonar los gastos derivados de la utilización del inmueble y que correspondan al concesionario por el ejercicio de la actividad en base a las estipulaciones previstas en este pliego.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones adquiridas y que por su entidad deba calificarse como grave



Sanciones:

- Las FALTAS LEVES se sancionarán con multa de hasta 500 euros.
- Las FALTAS GRAVES, con multa desde 501€ hasta 1000€,
- Las FALTAS MUY GRAVES, con multa desde 1001 hasta 1500€

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia a la entidad concesionaria.

FORMA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES:

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva mediante el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la misma al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de la imposición de las sanciones o penalizaciones que conforme a las cláusulas anterior, proceda, será causa de resolución del contrato, con reversión del inmueble a favor del Ayuntamiento el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los pliegos, así como la concurrencia de cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 211 de la Ley 9/2017 y siguiendo los trámites previstos en artículos.212 y 213 de la LCSP , así como las causas previstas en el artículo 100 de la LPAP 33/2003, de 3 de noviembre

21. EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DEL CONCESIONAL

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.



- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

22. CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y GRAVÁMENES

Las autorizaciones serán personales y su cesión a terceros sólo podrá realizarse previa autorización municipal al efecto, la cual únicamente procederá atendiendo a las circunstancias concurrentes, a que no suponga incumplimiento de los principios generales aplicables a la licitación de igualdad y publicidad y a que la persona cesionaria cumpla con los requisitos establecidos en este Pliego.

En caso de autorizarse la cesión por el Ayuntamiento, la persona cesionaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones del cedente.

23. RELACIÓN DEL CONCESIONARIO CON EL AYUNTAMIENTO Y CON TERCERAS PERSONAS

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la concesión y no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y terceras personas. Tampoco podrá ser invocada para excluir o disminuir las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrir el concesionario, tanto frente a la Corporación, como frente a terceros. Una vez extinguida la concesión, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras e instalaciones objeto de la reversión.

24. RESPONSABILIDADES

El concesionario responderá de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a los intereses municipales o de terceros, a cuyo efecto, y previamente a la formalización de la concesión, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, durante el tiempo de la concesión, las posibles responsabilidades que pueda ocasionar el funcionamiento de la instalación, y los daños que pueda sufrir el inmueble, en la que figure como beneficiario el Ayuntamiento.

Anualmente, el concesionario acreditará ante el Ayuntamiento, mediante certificación emitida por la aseguradora, la vigencia del citado seguro.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo.

26. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato tiene carácter privado y su preparación y adjudicación se registrará por las Cláusulas contenidas en el presente Pliego. Para lo no previsto en él, será de aplicación en el orden que sigue:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Supletoriamente, se atenderá a lo dispuesto en las normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, extinción y efectos de los contratos regulados por este Pliego, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

El ámbito jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en cuanto a los efectos y extinción del contrato.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS

D./Dña..... con Documento Nacional de Identidad número.....en su propio nombre o en representación de.....con NIF: declara quedar enterado de las condiciones administrativas, económicas y técnicas que integran el expediente que ha de regir en la licitación para la adjudicación de la CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ASIMISMO, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.-Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

Sí, y los datos están actualizados.

Sí, y los datos NO están actualizados

No.

2.-Que la sociedad esta válidamente constituida y que cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución de la presente licitación, conforme a la cláusula 7 del PCAP, a la fecha fin del plazo de presentación de proposiciones.

3.-Que ni ella/él, ni la empresa a la que representa, están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP, por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

4.- (En caso de no actuar en nombre propio) Que tiene poder bastante en Derecho a su favor, inscrito, en su caso, en el Registro correspondiente, que le habilita para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con el Ayuntamiento o que ostenta cargo que le faculta para dicha actuación.

1. Integración de solvencia con medios externos: Que recurre a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo establecido en el art. 75 LCSP:

Sí

No

(En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo establecido en el art. 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente (art 140.1 c) LCSP)

6.-Que se halla al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.-Que se encuentra dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la licitación en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición.

Si

No. En caso de no estar de alta indicar la causa:



La actividad que ejerce no está sujeta a este impuesto.

Está exento.

8.- Que se compromete, en caso de ser requerido para ello, a justificar documentalmente estas circunstancias, en cualquier momento de la licitación, a requerimiento del Ayuntamiento.

9.- (En caso de empresas ó empresarios/as, extranjeros/as) Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la licitación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10.- Que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

11.- Que la empresa a la que representa es una pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado: (Marque la casilla que corresponda):

Sí

No

12.-Que concurre en unión temporal de empresarios según lo establecido en el artículo 69 LCSP:

Sí

No

13.- Que es empresa vinculada

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Sí. Especificar las empresas vinculadas:

No

14.- Que sus datos son:

- Persona de contacto:
.....

- Correo electrónico de contacto:



- Teléfono de
contacto:
.....

- Dirección:.....
.....

- Dirección electrónica
(web):.....

15. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración (en caso de que no preste consentimiento, cuando se le requiera, deberá aportar el/los documentos o certificados justificativos):

NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional, Ente Tributario COMPETENTE, u otros organismos públicos mediante servicios interoperables.

En todo caso, la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

firma



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña., con DNI
númeroactuando en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
....., con N.I.F.....y domicilio fiscal en
.....número..... de, enterado de la licitación de la CONCESIÓN

DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DESTINADO A BAR EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TRESCASAS, propone la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

- Canon ofertado (en cifra): euros/año:.....
- Mejora de HORAS de apertura: HORARIO DE APERTURA PROPUESTO.....
- Mejora de días de apertura por reducción de días de vacaciones:
- Mejora en mobiliario existente titularidad del ayuntamiento:

